

Resolución No. (039) de 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el acto Legislativo No 01 de 2007, y los Acuerdos Municipales No. 062 de 1996 y 063 de 2006, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. El numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. El artículo 6 del acto legislativo N° 01 de 2007, que adiciona al artículo 313 de la Constitución Política los numerales 11 y 12, faculta a los Concejos de los municipios proponer la moción de censura respecto de los secretarios del despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal.
3. Con fundamento también en el artículo 6 del Acto legislativo N° 01 de 2007, es indispensable adicionar al reglamento del Concejo Municipal de Bucaramanga una nueva función propia para el desarrollo de su objeto.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la denominación del capítulo II del título IX del reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, el cual se denominará como sigue:

MOCIÓN DE CENSURA

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo interno 183 del reglamento en mención, el cual quedará como sigue:

ARTÍCULO 183.- MOCIÓN DE CENSURA: La moción de censura deberá proponerse respecto de los secretarios del despacho del alcalde por las siguientes causales:

1. Por asuntos relacionados con funciones propias del cargo.
2. Por desatención a los requerimientos y citaciones del concejo municipal.

Las citaciones y requerimientos a los secretarios del Despacho del Alcalde deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el concejo municipal, éste podrá proponer moción de censura.





Resolución No. (039) de 2008 15 DIC. 2008

El procedimiento a seguir para la aplicación de la moción de censura será el siguiente:

Deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal, debidamente motivada y radicada ante la Secretaria General del Concejo.

Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. Una vez aprobada, el Concejo notificará inmediatamente en acta firmada por los Concejales que aprobaron la moción de censura al señor Alcalde con el objeto de que separe al funcionario respectivo de su cargo.

Si fuere rechazada no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. (Acto legislativo N° 01 de 2007).

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al artículo 15 del actual reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga un numeral, el cual será:

11. Proponer y decretar la moción de censura respecto de los secretarios del despacho del alcalde.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al Art. 90 del Reglamento Interno del Concejo sobre:

Funciones del Presidente, los numerales:

Numeral 23: Convocar a Sesión Plenaria dentro del tercer y décimo día hábil siguiente a la presentación de la moción de censura, con el objeto de ser discutida por parte de los Concejales.

Numeral 24: Informar al Alcalde el resultado de la discusión de la moción de censura presentada por los Honorables Concejales.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir del día de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo, Moderno y Participativo

Acuerdo No. (039) de 200 15 DIC. 2008

La Secretaria General,

Nubia Suarez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

Alfonso Prieto Garcia
ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

Dionicio Carrero Correa
DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 039 del 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

Cleomedes Bello Villabona
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

Nubia Suarez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. **039** DE 2008

15 DIC. 2008

PROYECTO DE ACUERDO No. 051 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2008.


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Once (11) días del mes de Diciembre de 2008

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


^A **FERNANDO VARGAS MENDOZA**
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **039** de 2.008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2008.


^A **FERNANDO VARGAS MENDOZA**
Alcalde de Bucaramanga